



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de febrero de 1994

Número 27

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 19

La H. "LII" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- El Organismo Público Descentralizado por servicios de carácter paramunicipal, denominado Agua y Saneamiento de Chimalhuacán, se sujetará a lo establecido en la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ajustando a este ordenamiento, su objeto, atribuciones y estructura orgánica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones del Decreto número 171 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de octubre de 1983, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter paramunicipal denominado Agua y Saneamiento de Chimalhuacán, excepto la relativa a la creación del Organismo citado, que tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado

la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ajustando a este ordenamiento, su objeto, atribuciones y estructura orgánica.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 19.—El Organismo Público Descentralizado por servicios de carácter paramunicipal, denominado Agua y Saneamiento de Chimalhuacán, se sujetará a lo establecido en

DECRETO NUMERO 20.—Con el que se designa un Consejo Municipal en San Mateo Atenco para que concluya el período Constitucional del Gobierno Municipal 1994-1996.

(Viene de la primera página)

para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chimalhuacán.

TERCERO.— El Presidente del Consejo Directivo designado por el Ayuntamiento, convocará a Sesión Ordinaria del Consejo, la que se efectuará dentro de los diez días siguientes, a la entrada en vigor del presente Decreto. En la misma sesión, se procederá a nombrar al Director del Organismo, a fin de que inicie sus funciones.

CUARTO.— El Organismo Público Descentralizado por servicios de carácter paramunicipal denominado Agua y Saneamiento de Chimalhuacán, continuará operando en la misma forma y términos, hasta en tanto entre en vigor el presente Decreto.

QUINTO. El Acuerdo a través del cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo asumirá la administración del servicio conforme a su nueva estructura, deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno; a partir de esa fecha, el Organismo podrá hacer efectivos los créditos fiscales y de cualquier naturaleza, que se encuentren insolutos.

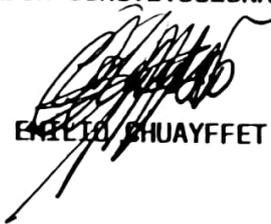
LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— Diputado Presidente.— C. Lic. Arturo Aguilar Basurto; Diputados Prosecretarios.— C. Lic. Jorge Eleazar García Martínez; C. Profra. Ma. Eugenia Aguiñaga Alamilla; C. Ma. del Carmen Corral Romero; C. Lic. Benjamín Pérez Alvarez.— Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de febrero de 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 20

La H. "LII" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.— Se designa un Concejo Municipal en San Mateo Atenco para que concluya el período constitucional del Gobierno Municipal 1994-1996, integrado por los siguientes vecinos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente del Concejo	Dr. Carmelo Sara García	Dr. Pedro Pérez Ramírez
Síndico	Dr. Mario Pérez Ramírez	C. Filiberto Lorenzana Villar
1er Regidor	C. José Flores Silva	C. Juan Ineza Camacho
2º Regidor	C. Arturo Piña Villalpando	C. Angélica Pichardo Manjarrez
3er Regidor	Dra. Elizabeth Samaniego Pérez	C. Ana María León Osorio
4º Regidor	C. Filiberto González Silva	C. Catalina González Benítez
5º Regidor	C. Eliodoro Segura Arellano	C. Esther Zepeda López
6º Regidor	C. Cándido González Sóstenes	C. Marco Antonio Salazar Vázquez
7º Regidor	C. Vicente Romero Hernández	C. Maritza García Rodríguez
8º Regidor	C. Lauro Zepeda Segura	C. Antonio Villegas Laureles

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría General de Gobierno, proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto, así como la instalación del Concejo.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta del Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Diputado Presidente.- C. Lic. José Luis Bárcena Trejo; Diputados Prosecretarios.- C. Lic. Jorge Eleazar García Martínez; C. Profra. Ma. Eugenia Aguiñaga Alamilla; C. Ma. del Carmen Corral Romero; C. Lic. Benjamín Pérez Alvarez.- Rúbricas.

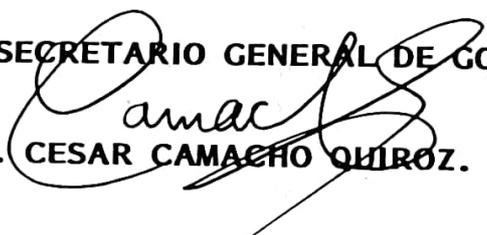
Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de febrero de 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. EMILIA CHUAYFFET CHEMOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.